Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No.2100
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Mayra Alejandra Rodas Rebellon
R.L Distribuidora Agrumceres S.A.S
Demandando (s) : Onix Agropecuaria S.A.S
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00423-00**

La Unión Valle, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra Onix Agropecuaria S.A.S identificado con Nit. 901495571-6 y a favor de Mayra Alejandra Rodas Rebellon R.L Distribuidora Agrumceres S.A.S identificado con Nit. 900819012-0, por las siguientes sumas de dinero:

Factura No. ZS-1309

1. Por la suma de cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y dos mil pesos ($4.749.582)**,** concepto de saldo insoluto.

1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de junio de 2022, hasta el pago total de la obligación.

2. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T.P. No. 218.493CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Juan Carlos Garcia Franco

Firmado Por:

anrg

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4449020d8a62fed6d822a38970184c5b6587cab1c20ed679797ffb71799b5ec2**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica